notaría
CINCO
5

Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno
Notario Público Número Cinco
Pasaje Celaya 1079 Centro Cívico
Teléfono (lada) 556-1207, 556-04-06
557 2216 y 557-1592
Mexicali, Baja California, México

Testimonio

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD-----

QUE SE EXPIDE PARA "CLIP'S MART, S.A. DE C.V."

Instrumento
70,400

Volumen
1,940

Fecha
27-JUNIO-2000

...O DEL ESTADO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO JUL 14 2000 RECIBIDO
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

- - - - VOLUMEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA - - - -
- - - - NUMERO SETENTA MIL CUATROCIENTOS - - - -

En la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, República Mexicana, a los Veintisiete dias del mes de Junio del Dos Mil, ante mi, el LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, Titular de la Notaría Pública Número Cinco de esta Municipalidad, comparecieron los señores **EDUARDO PEREGRINA UNGSON** y **DANIEL SANTA CRUZ UNGSON**, ambos por su propio derecho; y dijeron: Que vienen a Constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable que se consigna de acuerdo con las cláusulas siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -C L A U S U L A S- - - - - - - - - - - -

-DENOMINACION, OBJETOS, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD:-

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CLIP'S MART", y esta denominación, al emplearse, irá siempre seguida de la palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C. V."- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- Son objetos de la Sociedad: - - - - - - - - - - - -

A) Importar, exportar, almacenar, distribuir, comercializar, comprar, vender al menudeo y mayoreo, toda clase de materias primas, partes, componentes, ya sea de papel, plástico, madera, aluminio, metales, productos y articulos ferrosos, o de culesquier materia o naturaleza , asi como productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electromagnéticos y metalmecánicos, y articulos nacionales y extranjeros, asi como establecer y operar negocios destinados a la importación, exportación, compra, venta, elaboración, empaque y distribución de dichos artículos, incluyendo artículos de papelería, miscelanea, juguetería, regalos y enseres, para uso doméstico e industrial. - - - - - - - - - - - - - - - - -

B) Importar, exportar, almcenar, distribuir, comprar, vender al menudeo y mayoreo, toda clase de equipo y mobiliario de oficina, aparatos o productos eléctricos y electromecánicos o de cualesquier naturaleza, asi como toda clase de articulos

DESPACHADO JUL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

nacionales y extranjeros, ya sea para su venta o renta, así como negociar con ellos a comisión. - - - - - - - - - - - - -

C) La inversión de capitales en toda clase de valores incluyendo la adqusición o participaciones en otras sociedades, al tiempo de constituirse o después de constituidas, asimismo la emisión de papel o títulos comerciales y la cotización en bolsa de valores, siempre y cuando sean inversiones permitidas por la ley. - - - - - - -

D) Obtener o prestar toda clase de servicios técnicos, de asesoria, consultoria y en general, todo tipo de asesoramientos, así como la celebración de los contratos o convenios respecto de las tecnologías de cualesquier naturaleza, fijando para ello, en su caso, los emolumentos, honorarios o tarifas que se cobrarán por la prestación de los mismos.- -

E) Obtener y otorgar por cualesquier titulo, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de propiedad industrial, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, así como la obtención y otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de los mismos.- - - - - - - - - - - - -

F) La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y la realización de toda clase de hechos, actos, convenios y contratos de cualesquier naturaleza, siempre y cuando los mismos no estén prohibidos, restringidos o limitados por alguna ley o disposición administrativa.- - - -

G) Adquirir, enajenar, y en general, negociar con todo tipo de acciones, obligaciones, partes sociales, y de cualesquier titulo valor permitido por la Ley.- - - - - - - - - - - - - -

H) Promover, constituir, organizar, administrar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales y de cualesquier otra indole, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración y su liquidación.- - - - - - - - - - - - - - -

emitir, aceptar, endosar, o avalar cualesquier título o mobiliario que la ley permita. - - - - - - - - - - - - -
obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo cias especificas, emitir obligaciones, aceptar, o avalar toda clase de titulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraidas o de los títulos o aceptados por terceros.- - - -
K) Adquirir, poseer o administrar propiedades, para obtener productos de las mismas a través del arrendamiento o venta.-
L) Operar en el ramo de comisiones, mediaciones, y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie.- -
M) El establecimiento de agencias, sucursales y oficinas en la República Mexicana y en el Extranjero, pudiendo pactar domicilios de acuerdo a su conveniencia en los contratos que celebre.- -
N) Administrar capitales, valores, y bienes, así como ejecutar todo tipo de negocios mercantiles.- - - - - - - - -
O) Realizar, supervisar, contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y obtener por cualquier título, materiales de construcción.- - - - - - - -
P) Obtener y explotar concesiones del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios de la República.- -
Q) Ejecutar, en general, todos aquellos actos y contratos que se relacionen con los objetos antes mencionados. - - - - - -
TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, República de México. La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, podrán establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República. En los contratos que celebre la Sociedad, podrán establecerse domicilios convencionales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
CUARTA.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- - - -

LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NUMERO CINCO MEXICALI, B.C.
COTEJADO

- - - - - - - - - - - CAPITULO SEGUNDO - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - -CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: - - - - - - - - -

QUINTA.- El capital social será variable y el capital mínimo se fija en $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 100 (CIEN) acciones nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que representan el capital social fijo, íntegramente suscritas y pagadas según se establece en la Cláusula Primera Transitoria.- - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA.- El capital social será susceptible de aumento en forma ilimitada para formar el capital variable, cumpliéndose los siguientes requisitos:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

A) Que las acciones emitidas con anterioridad se encuentren totalmente suscritas y pagadas.- - - - - - - - - - - - - - -

B) Que lo autorice la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- -

C) Para cada aumento se emitirán acciones de las serie que autorice la legislación vigente, según sea el caso, identificadas con el número de emisión que corresponda.- - -

SEPTIMA.- Salvo que la Asamblea que decrete el aumento disponga otra cosa, las acciones que represente la parte variable del capital se pondrán a la venta en el tiempo, y términos que determine el Consejo de Administración o el Administrador Unico, y tales acciones se entregarán a los compradores a medida que se vaya realizando la suscripción y pago de las mismas.- -

OCTAVA.- El capital variable será susceptible de disminución como sigue:- -

A) Lo autorizará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- -

B) El importe de la reducción será siempre equivalente al capital representado por una o más series completas de acciones afectando siempre las series de más reciente emisión, a no ser que por acuerdo unánime de la totalidad de las acciones representativas del capital social se resuelva

"

el importe del retiro sea equivalente a la cantidad representada por una o más emisiones incompletas de acciones se afectare no precisamente la emisión más reciente.- - Una vez acordada la disminución se devolverá al titular afectado previa la entrega de sus acciones, el valor real de éstas, las que previa su inutilización se conservarán en los archivos de la Sociedad.- -

NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá acordar la emisión de acciones o de series de acciones amortizables y/o de voto limitado o preferentes de capital variable, con los derechos especiales o limitados que la misma determine en los términos de los artículos ciento doce, ciento trece, ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, ciento noventa y cinco y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad podrá decretar en todo tiempo y a través de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la amortización de las acciones de series amortizables de capital variable, en su caso, aplicando para tal efecto, las utilidades generadas en ejercicios anteriores y/o el fondo de reserva especial previsto en la Cláusula Quincuagésimoctava. En el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social, en forma unánime, determinen las acciones o series de acciones que la Sociedad deberá adquirir para su amortización, no se requerirá el sorteo ante Notario Público o Corredor Titulado, para determinar las acciones amortizables, ni su publicación en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa del domicilio de la Sociedad. El valor en que, en su caso, se amorticen las acciones para los efectos del párrafo anterior, será en los valores contables que las mismas tengan al momento de su amortización.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA.- Los titulares de las acciones afectadas deberán presentarse a recibir su importe a las oficinas de la Sociedad, dentro del término de un año contado a partir de la fecha del aviso que se les dé por medio de carta certificada

COTEJADO

dirigida al domicilio del accionista. De no presentarse el accionista dentro de ese término, la Sociedad podrá depositar las cantidades que correspondan en una Institución Bancaria de la localidad a disposición del interesado pero a cambio del título correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMOPRIMERA.- Todo aumento o disminución del capital social variable deberá inscribirse en el Libro de Registro de Capital variable que al efecto llevará la Sociedad.- - - -

DECIMOSEGUNDA.- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas que contendrá:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

A) El nombre, la nacionalidad, domicilio y registro federal de contribuyentes del accionista, de ser requerido este último, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.- -

B) La indicación de las exhibiciones que se efectúen.- - - -

C) Las transmisiones que se realicen en los términos que autoriza la ley y la presente escritura.- - - - - - - - - - -

D) La información que en su caso se requiera en los términos de la legislación vigente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMOTERCERA.- La acciones de la Sociedad estarán representadas por títulos nominativos que podrán amparar una o varias acciones, según lo solicite el accionista interesado y dichos títulos llenarán los siguientes requisitos:- - - - -

A) Contendrán los enunciados que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - -

B) Llevarán impreso o grabado el contenido de la cláusula de extranjería prevista en la legislación en materia de Inversión Extranjera.- -

C) Llevarán adheridos DIEZ cupones para el pago de dividendos que se desprenderán para entregarse a la Sociedad contra el pago de los dividendos correspondientes, al acorde del dividendo decimo, los accionistas recibirán otra serie de DIEZ cupones que corresponderán a los próximos diez dividendos y así sucesivamente.- - - - - - - - - - - - - - - -

rán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración y de otro Consejero, o la del Administrador Único, según su caso.- -

DECIMOCUARTA.- Todas las acciones confieren iguales derechos e imponen las mismas obligaciones a sus titulares, con la excepción de aquellas acciones que integren diversas categorías con derechos especiales o limitados.- - - - - - -

- - - - - - - - - - - CAPITULO TERCERO. - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - CALIDAD Y DERECHOS DEL SOCIO: - - - - - - - -

DECIMOQUINTA.- La calidad de socio se adquiere mediante la legítima posesión de una acción por adquisición directa de la Sociedad o por el endoso correspondiente y siempre que se efectúe la anotación de rigor en el registro respectivo de la Sociedad.- -

DECIMOSEXTA.- En caso de extravío de títulos que amparen una o más acciones, se expedirá un duplicado sólo mediante resolución judicial, o por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas siempre que con ello no se afecten intereses de terceros.- - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMOSEPTIMA.- Cada socio tiene en proporción al número de acciones de que sea propietario, el derecho de participar en el haber social de la Sociedad en el momento de su disolución, de concurrir en el reparto de dividendos y de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de Accionistas.- -

DECIMOCTAVA.- Cada socio tiene la obligación de obedecer las disposiciones de la escritura social y las resoluciones tomadas legalmente por las Asambleas de Accionistas o por el Consejo de Administración, salvo el derecho de oposición en los casos en que la ley lo conceda.- - - - - - - - - - - - - -

DECIMONOVENA.- Los socios fundadores no se reservan participación especial o privilegio en las utilidades de la Sociedad.- -

VIGESIMA.- En caso de aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al

número de sus acciones, para suscribir nuevas acciones de la misma serie o series poseídas por ellos. Si a los treinta días de notificados del valor y números de acciones disponibles, los presuntos adquirentes no hubieren ejercitado su derecho depositando en la Tesorería de la Sociedad, el valor de las que les corresponden, el Consejo de Administración o el Administrador Unico concederá un plazo adicional de diez días para que los accionistas que si ejercieron sus derechos suscriban la parte que proporcionalmente les corresponda de las acciones no suscritas. Los accionistas tendrán asimismo, el derecho de preferencia para comprar cualquier acción ofrecida en venta por cualquier accionista. En el caso de que todas las acciones así ofrecidas, ya sea por aumento de capital o traspaso, no sean compradas por el resto de los accionistas dentro del plazo de diez días antes mencionados, entonces los accionistas vendedores estarán en libertad de vender a terceros compradores los títulos no adquiridos por los accionistas, sujeto a previo acuerdo de la asamblea. Todos los traspasos de acciones o suscripción de acciones en caso de aumentos de capital, se deberán realizar dentro de los límites que en su caso marquen los presentes estatutos, y la ley de la materia.- -

VIGESIMOPRIMERA.- Salvo los derechos de los socios en los términos de la Cláusula Vigesima anterior, la transmisión de las acciones, así como la admisión de nuevos accionistas, sólo podrá efectuarse con la aprobación previa de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quien puede negar dicha aprobación, y en el caso de transmisión de acciones, podrá designar compradores por tales acciones a su valor contable, o en caso de conflicto de interpretación de tal valor en libros, al valor del avalúo según determine la Institución de Crédito con la cual la Sociedad opere de manera prponderante. Adicionalmente, no se requerirá aprobación previa para la transferencia de acciones a aquellas entidades en las cuales

ccionistas sean parte, y que sean subsidiarias, s, o afiliadas, siempre que la misma no sea una competidora de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - -

VIGESIMOSEGUNDA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- - - - - - - - - - - - -CAPITULO CUARTO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: - - - - - - - -

VIGESIMOTERCERA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas.- -

VIGESIMOCUARTA.- La minoría de accionistas que represente por lo menos un veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a uno de los Consejeros Propietarios y a un Suplente.- -

VIGESIMOQUINTA.- El Consejo de Administración se compondrá del número de Consejeros Propietarios y el número de Consejeros Suplentes que la Asamblea estime necesario al momento de hacer la designación.- - - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMOSEXTA.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; sin embargo, continuarán en funciones mientras no sean debidamente substituidos. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá, en cualquier tiempo, revocar el nombramiento de los Consejeros, salvo aquellos Consejeros designados por la minoría de accionistas que

representen el veinticinco por ciento del capital social, en los términos de la Cláusula Vigésimocuarta, los que solo podrán ser revocados por la minoría de accionistas que los designó.- -

VIGESIMOSEPTIMA.- Los Consejeros Suplentes podrán substituir solamente al Consejero Propietario que le corresponda cuando éste estuviere temporal o permanentemente ausente al celebrarse una sesión del Consejo. A falta de Consejero Suplente, el Comisario designará a la persona que fungirá provisionalmente en el cargo hasta que vuelva su Titular o el Suplente, o la Asamblea General de Accionistas hiciere nueva designación.- -

VIGESIMOCTAVA.- Los miembros del Consejo de Administración no estarán obligados a asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, salvo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas al momento de hacer las designaciones.- -

VIGESIMONOVENA.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República, cuando sea citado por el Presidente del Consejo o por dos Consejeros, debiendo efectuarse las citaciones por medio de correo certificado, telegrama, o vía facsímil, dirigidas al domicilio de los Consejeros, con diez días de anticipación a la fecha de la sesión del Consejo de Administración. El aviso deberá contener el lugar, día y hora de la reunión y el orden del día de los asuntos que se tratarán. Cuando todos los Consejeros estén presentes no se requerirá citación alguna para que puedan celebrarse válidamente las sesiones del Consejo. El Comisario deberá ser citado a todas las sesiones del Consejo, a las que podrá asistir con voz pero sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la asistencia de la totalidad de los Consejeros, o sus suplentes, cuando el Consejo esté integrado por hasta tres miembros; y por la mayoría cuando sean cuatro o más miembros. Las resoluciones se tomarán por unanimidad de

el primer caso, y por mayoría de votos en el segundo de los Consejeros presentes. El Consejo de ración podrá, por unanimidad de sus miembros, tomar uciones fuera de Sesión del Consejo, las cuales tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito y sean asentadas a manera de acta, en el Libro de Actas y autorizadas por el Presidente, o por el Secretario del Consejo de Administración, o por la persona que al efecto se autorice en las propias resoluciones, tanto para su transcripción y autorización, como para su formalización ante Notario Público, si fuere necesario.- - -

TRIGESIMA.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual firmarán todos los Consejeros y los Comisarios que hubieren concurrido a la junta. En caso de uno o más Consejeros o Comisarios se rehusaren a firmar, se hará así constar.- - - -

TRIGESIMOPRIMERA.- El Consejo de Administración, en la primera junta que celebre después de verificada la Asamblea de Accionistas que lo hubiere nombrado y si esta Asamblea no hubiere hecho las designaciones, nombrará de entre sus miembros a un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero y a un Secretario, o los que considere conveniente acorde al número de miembros que integren el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros, en cada caso, a un Delegado para que represente al Consejo con las facultades expresas que el propio Consejo determine, y a falta de designación expresa, la representación corresponderá a la persona que actúe como Presidente del Consejo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TRIGESIMOSEGUNDA.- El Consejo de Administración, en su caso, tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar a la Sociedad y, de una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - -

A) Administrar la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

B) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades, con poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del articulo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que se entienden conferidas las que especifica el articulo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del mismo Código, incluyéndose de dichas facultades las de desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias de hechos y querellas de índole penal, y tramitarlas hasta fin, pudiendo constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso.- - - - - -

C) Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro motivo o concepto suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - -

D) Establecer agencias o sucursales de la Sociedad y suprimir las mismas.- -

E) Nombrar y remover a los Consejos Técnicos y/o Ejecutivos, al Director General, Gerente General, Gerentes, Apoderados, Factores, Agentes y, demás empleados de la Sociedad, conferirles las facultades que estime convenientes, determinar las retribuciones que hubieren de percibir y las garantías que deban prestar.- - - - - - - - - - - - - - - - -

F) Conferir poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad y revocar los mismos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

G) Ejecutar todos lo acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.- -

H) Convocar a Asambleas de Accionistas y, en general, la facultad amplísima para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad.- -

TRIGESIMOTERCERA.- El Administrador Unico tendrá, en su caso, las facultades que expresamente le asigne la Asamblea General

Accionistas al momento de hacer la designación.- - - - - -

TRIGESIMOCUARTA.- El Presidente del Consejo de Administración o persona que lo substituya en caso de faltas temporales o absolutas, o el Delegado designado para tal efecto en los términos de la Cláusula Trigésimoprimera, es el órgano ejecutivo del mismo Consejo, y por lo tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que apruebe la Asamblea General de Accionistas y el mismo Consejo, y cumplirlas directamente cuando se haga necesario. Al Presidente del Consejo le corresponde, asimismo, presidir, asistido del Secretario, la Asamblea de Accionistas y las sesiones del Consejo, así como representar a la Sociedad con la amplitud de facultades que le asignen el Consejo o la Asamblea General de Accionistas. El Presidente firmará con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales, así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la Sociedad.- -

TRIGESIMOQUINTA.- El Secretario o la persona que los substituya, tendrá las siguientes facultades:- - - - - - - -

A) Autorizar todo tipo de copias, escritos y certificaciónes que emita la Sociedad, el Consejo de Administración o el Presidente.- -

B) Informar al Consejo de los asuntos pendientes de resolución.- -

C) Asegurarse que el registro de las actas se realice adecuadamente, y elaborar las minutas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones de Consejo.- - - - - - - - - -

D) Realizar todos aquellos actos que le corresponda por mandato de ley, de los presentes estatutos, de la Asamblea, del Consejo de Administración o del Presidente del Consejo.-

TRIGESIMOSEXTA.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la firma social, el Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración, los Consejeros Delegados y el Director General, Gerente o Gerentes de la

COTEJADO

Sociedad.- -

TRIGESIMOSEPTIMA.- El cargo de Consejero o Director es compatible con el de Director, Gerente o Sub-Gerente.- - - -

- - - - - - - - - - - - -CAPITULO QUINTO - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: - - - - - - - - - -

TRIGESIMOCTAVA.- La Asamblea General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Propietario y, además, podrá nombrar un Suplente. La minoría que represente por lo menos un veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Comisario Propietario.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -CAPITULO SEXTO - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: - - - - - - - -

TRIGESIMONOVENA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, como tal, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que la misma designe, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración o su representante, en su caso.- - - - - - - - -

CUADRAGESIMA.- Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social; sin este requisito serán nulas salvo caso fortuito o de fuerza mayor. No obstante, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, podrán tomar las resoluciones fuera de Asamblea, las cuales tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que las resoluciones sean tomadas por unanimidad, se confirmen por escrito, y sean asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad y autorizadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Unico, en su caso, o por la persona que al efecto se autorice en las propias resoluciones, tanto para su transcripción y autorización, como para solicitar su formalización, si fuere necesario.- - - - - - - - - - - - - - -

CUADRAGESIMOPRIMERA.- Son Asambleas Ordinarias las que se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero deberán reunirse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social para ocuparse de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

CUADRAGESIMOSEGUNDA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, en la forma y términos prescritos por la ley y por esta escritura, y tendrán por objeto tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

CUADRAGESIMOTERCERA.- La convocatoria para las Asambleas Generales se hará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del mismo domicilio de la Sociedad, por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, cuando se trate de primera convocatoria, y de tres, por los menos, cuando se trate de segunda convocatoria. La convocatoria contendrá la Orden del Día y será firmada por el Administrador Unico, o por el Presidente del Consejo o por el Secretario y, a falta de éste, por el Comisario. -

CUADRAGESIMOCUARTA.- La convocatoria hecha en los términos contenidos en la Cláusula Cuadragesimotercera será necesaria para la validez de las resoluciones de la Asamblea, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de acciones, o se trate del caso a que se refiere el Artículo Ciento Noventa y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

CUADRAGESIMOQUINTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad, bastando que el mandato se otorgue por

medio de simple carta poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUADRAGESIMOSEXTA.- Solamente aquellas personas físicas o morales cuyos nombres estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas serán reconocidos como tenedores de acciones de la Sociedad para el efecto de sus asistencias a las Asambleas de Accionistas.- - - - - - - - - - - - - - - -

CUADRAGESIMOSEPTIMA.- Para ser admitidos a las Asambleas, los accionistas o sus representantes deberán presentar los titulos que amparen sus acciones antes de la instalación de la Asamblea, o en su defecto constancias o certificado de una Institución de Crédito, en el cual aparezca que dichos titulos se encuentran en depósito con la misma Institución y el número de acciones que cada uno represente, y su valor nominal.- -

CUADRAGESIMOCTAVA.- Antes de instalarse la Asamblea, el Secretario del Consejo u otro de los concurrentes nombrado por el Presidente del Consejo, o por el Administrador Unico, actuará como escrutador para hacer el cómputo de acciones representadas en la reunión. El escrutador levantará una lista de las personas que estuvieren presentes con la calidad de socios o como representantes de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente y su valor nominal. El escrutador hará firmar dicha lista por los accionistas concurrentes o por sus representantes, certificará su exactitud y la agregará al Apéndice del acta correspondiente; si alguno se renusare a firmar, así lo hará constar el propio escrutador.- - - - - - - - - - - - - - - -

CUADRAGESIMONOVENA.- Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebre válidamente en virtud de primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoria de los votos presentes.- -

QUINCUAGESIMA.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se celebre válidamente en virtud de primera

atoria se requerirá la presencia de por los menos las uartas partes del capital social, y sus resoluciones válidas cuando se tomen con el voto afirmativo de las iones que representen, por lo menos la mitad del capital social.- -

QUINCUAGESIMAPRIMERA.- Si la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reuniere en virtud de segunda convocatoria, funcionará válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto de la mayoría de los votos presentes.- - -

QUINCUAGESIMOSEGUNDA.- Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de segunda convocatoria, deberá estar representado en ella, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social, y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de acciones que representen por lo menos, dicho cincuenta por ciento del capital social.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINCUAGESIMOTERCERA.- Cuando por cualquier motivo no se instalare una Asamblea General que se hubiere convocado, se levantará acta haciendo constar el hecho y sus motivos y se formará expediente, observándose en lo conducente las disposiciones de la Cláusula Quincuagésimoquinta.- - - - - -

QUINCUAGESIMOCUARTA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico, o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por la persona que designe la propia Asamblea; actuará como Secretario de la Asamblea el del Consejo de Administración o la persona que designe quien presida la Asamblea.- - - - - -

QUINCUAGESIMOQUINTA.- El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada Asamblea que expresará los acuerdos tomados y que deberá ser autorizada por el Presidente y Secretario de la Asamblea; si alguno de los concurrentes se rehusare a firmar, se hará constar esta circunstancia por el propio Presidente y Secretario. El Secretario de la Asamblea formará además un Apéndice que contendrá un ejemplar del periódico en

que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; la lista de accionistas presentes o representados, firmada por los mismos y por el escrutador; en caso de representación, el documento que acredite la personalidad si el poder es especial para la Asamblea y un extracto del mismo si no lo es; copia del Acta de Asamblea autorizada por el Presidente y Secretario y los informes, balances, documentos y demás escritos que se hubieren presentado en la Asamblea.-

QUINCUAGESIMOSEXTA.- En caso de que existan acciones de voto limitado, o diversas categorías de accionistas, se observarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - - - - - - - - - - CAPITULO SEPTIMO - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -BALANCE Y FONDO DE RESERVA: - - - - - - - - -

QUINCUAGESIMOSEPTIMA.- La Asamblea de Accionistas queda expresamente facultada para determinar el ejercicio social y modificarlo en su caso, cuando así lo permitan los ordenamientos aplicables.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINCUAGESIMOCTAVA.- La Sociedad practicará un balance, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social. En él se hará constar el capital social, la existencia en caja, las diversas cuentas que forman el activo y pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

QUINCUAGESIMONOVENA.- De las utilidades de la Sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para constitución o reconstitución del fondo de reserva hasta que el importe represente la quinta parte del capital social. La Asamblea podrá acordar la creación de reservas especiales con el fin de prever la amortización de acciones redimibles que en su caso se emitan, en una cantidad no menor del cinco por ciento de los dividendos que en su caso se decreten,

que represente el veinticinco por ciento del capital -

- - - - - - - - - - - -CAPITULO OCTAVO - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -UTILIDADES Y PERDIDAS: - - - - - - - - - - -

SEXAGESIMA.- Previo acuerdo expreso de la Asamblea y previas también las deducciones que acordare la Asamblea, las utilidades se distribuirán parcial o totalmente como dividendos entre los titulares de las acciones, en proporción al número de éstas que posean.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXAGESIMOPRIMERA.- En caso de que existan acciones de voto limitado, no podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado un dividendo del cinco por ciento. Cuando en algún ejercicio social no se decreten dividendos, o éstos sean inferiores a dicho cinco por ciento, se cubrirá este en los años siguientes con la prelación indicada.- - - - - - - - - - - - -

SEXAGESIMOSEGUNDA.- Las pérdidas, en su caso y salvo acuerdo en contrario por unanimidad de los accionistas, serán reportadas por éstos en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de las mismas.- - - - - - - - - - -

SEXAGESIMOTERCERA.- La distribución de dividendos se anunciará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en cualquier otro periódico del domicilio de la Sociedad, salvo que todos los accionistas se hagan sabedores del acuerdo respectivo o se presenten a recibir el dividendo.- -

- - - - - - - - - - - - -CAPITULO NOVENO - - - - - - - - - - - -

- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: - - - - - -

SEXAGESIMOCUARTA.- La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - - - - - -

SEXAGESIMOQUINTA.- Acordada la disolución de la Sociedad por la Asamblea General Extraordinaria, se pondrá en liquidación por conducto de uno o dos liquidadores. En su caso, uno será nombrado por la mayoría y el otro nombrado por la minoría oposicionista que represente, por lo menos, el veinticinco

por ciento de capital social, pues de lo contrario ambos liquidadores serán designados por la mayoría. El o los liquidadores, antes de entrar en funciones, nombrarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento, se hará éste por la autoridad judicial a petición de cualquier socio. La Sociedad procederá a la liquidación en los términos de la ley y distribuirá el activo liquido entre los socios, en proporción al número de sus acciones, en la inteligencia de que las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las ordinarias.- -

- - - - - - - - - - - -CLAUSULAS TRANSITORIAS - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- El Capital Social mínimo, representado por acciones de capital fijo, ha quedado totalmente suscrito y pagado como sigue:- -

NOMBRE DEL ACCIONISTA:	CAPITAL FIJO:	No. DE ACCIONES:
Eduardo Peregrina Ungson	$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)	90 (NOVENTA)
Daniel Santa Cruz Ungson	$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL)	10 (DIEZ)
TOTAL:	$1000,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL)	100 (CIEN)

SEGUNDA.- Los socios fundadores resuelven que, durante el primer ejercicio social y hasta en tanto la Asamblea de Accionistas resuelve otra cosa, la Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, y al efecto, se designan a las siguientes personas para integrarlo: PRESIDENTE, EDUARDO PEREGRINA UNGSON; SECRETARIO- TESORERO, DANIEL SANTA CRUZ UNGSON.- -

TERCERA.- Los socios fundadores en este acto otorgan al señor EDUARDO PEREGRINA UNGSON en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de "CLIP'S MART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", para que represente a la misma ante toda clase de personas y autoridades, poder general para: -

A) Administrar la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

B) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas y

...ridades, con las facultades de un mandatario general para ...os y cobranzas, para actos de administración, con todas ... facultades generales y las especiales que requieran ...ausula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del articulo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que se entienden conferidas las que especifica el articulo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del mismo Código, inclusive las facultades para absolver y articular posiciones y de desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias de hechos y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo constituirse en parte civil y coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso.- -

C) Comparecer ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como representante legal de la mandante, en los términos de los articulos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; comparecer a las audiencias de conciliación a las que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y poder llegar a cualquier arreglo conciliatorio, con todas las facultades generales y aún las especiales, que conforme a la Ley requiera poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y articulo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.- - - - - - - - - - - - -

D) Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro motivo o concepto, suscribir titulos de

COTEJADO

crédito a nombre de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - -

E) Conferir y revocar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad.- -

F) Ejecutar todos los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.- -

G) Convocar a Asambleas de Accionistas y, en general, la facultad amplísima para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad y que conforme a la Ley o a esta escritura le corresponda. - CUARTA.- Los socios fundadores en este acto otorgan al señor DANIEL SANTA CRUZ UNGSON como SECRETARIO-TESORERO de "CLIP'S MART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", para que represente a la misma ante toda clase de personas y autoridades, PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que se entienden conferidas las que especifica el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del mismo Código, inclusive las facultades para absolver y articular posiciones y de desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias de hechos y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo constituirse en parte civil y coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso.- - - - - - Queda asimismo facultado el mandatario, para comparecer (a) ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como representante legal de la mandante, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; (b) al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; al Instituto Mexicano del Seguro Social; (c) al Fondo Nacional

Consumo de los Trabajadores; (d) a las audiencias de ciliación a las que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y llegar a cualquier arreglo conciliatorio, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para la República en materia federal.- - - - - - - -

QUINTA.- Se designa como Comisario Propietario de la Sociedad, a la señora Contador Público ALMA DELIA UNGSON BARROSO.- -

SEXTA.- Los comparecientes, en su carácter de socios fundadores, hacen constar que el valor nominal de las acciones que han suscrito, ingresó en dinero en efectivo a la Sociedad. -

SEPTIMA.- Los comparecientes acuerdan, para los efectos que dispone la cláusula Quincuagésimoseptima de estos Estatutos, que el ejercicio social se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- - - - - - - - - - - - -

Yo el Notario, doy fé: De que me fué exhibido Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir la presente Sociedad, el cual a la letra dice como sigue: - - -

"Al margen izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que "
"dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PER--"
"MISO 42000520.- EXPEDIENTE 0042000515.- FOLIO No.599.- En "
"atención a la solicitud presentada por el C. JAIME OMAR"
"OARDI CARRERAS esta Secretaría concede el permiso para cons"
"tituir una SA DE CV bajo la denominación CLIP'S MART SA DE "
"CV.- --"
"Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura --"
"Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extran-"
"jeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala -"
"el Articulo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promo--"

COTEJADO

23

"ver la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranje--"
"ra. -"
"El interesado, deberá dar aviso a la Secretaría de Rela---"
"ciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a "
"la expedición del mismo, de conformidad con lo que estable-"
"ce el articulo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Ex-"
"tranjera y del Registro nacional de Inversiones Extranje--"
"ras.- -"
"Lo anterior se comunica con fundamento en el articulo 27"
"Constitucional Fracción I, y en los términos del Articulo "
"28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración"
"Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13,"
"14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y "
"del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- - - - - - "
"Este permiso dejará de surtir efectos si dentro de los no--"
"venta días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento "
"del mismo, los interesados no acueden a otorgar ante feda--"
"tario público el instrumento correspondiente a la constitu-"
"ción de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo "
"que establece el articulo 17 del Reglamento e la Ley de In-"
"versión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones -"
"Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dis--"
"puesto por el articulo 91 de la Ley de la Propiedad Indus--"
"trial.- -"
"MEXICALI, B.C. a 20 de Junio de 2000.- - - - - - - - - - - --"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DELEGADO JAVIER CE--"
"RRITOS GUZMAN.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:"
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EX-"
"TERIORES.- DELEGACION MEXICALI, B.C..- P.A.-1.- 118484. - -"
El permiso acabado de transcribir, se agrega al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "A" y una copia del mismo se agregará al testimonio que de esta escritura se expida. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Yo el Notario, doy fé: De la verdad del acto; de que lo relacionado concuerda exactamente con sus originales que tuve

...sta, lo cual certifico; de que los comparecientes ...e la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, ...nstándome impedimento alguno en contrario; de me exhiben su Cedula de Indentificación Fiscal con su Registro Federal de Contribuyentes, cuyos datos se describen en la misma hoja en que aparecen sus generales y datos de identificación, los que marcados con la letra "C" se agrega al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura y una copia de la misma se agregará al testimonio que de esta escritura se expida. -

Asimismo, doy fé: De que en los términos del Artículo Sesenta y Siete de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, el Texto del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se agregará igualmente al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura marcado con la letra "D" y una copia del mismo se agregará al testimonio que de esta escritura se expida. - - -

Leída que fué la presente escritura a los comparecientes, y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día de su otorgamiento.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Ante mí, Luis Alfonso Vidales M.- Firmado.- El sello de autorizar. -

Autorizo definitivamente en Mexicali, Baja California, el día Once de Julio del año Dos Mil, fecha en que me fué exhibida la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo con el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la que marcada con la letra "D" se agrega al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura y una copia de la misma se agregará al testimonio que de esta escritura se expida.- Doy fé.- A. Vidales.- Firmado.- El sello de autorizar. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - DEL APENDICE - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - LETRA "A" - - - - - - - - - - - - - -

Permiso y recibo de cobro, en dos hojas. - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - LETRA "B" - - - - - - - - - - - - - -

Generales y datos de identificación, en una hoja.- - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - LETRA "C" - - - - - - - - - - - - - -

Texto del Articulo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil y su correlativo Articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, en una hoja. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - LETRA "D" - - - - - - - - - - - - - -

Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en una hoja. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA **"CLIP'S M[illegible] SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- VA EN DIECIO[illegible]O HOJ[illegible] UTILES.- COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- MEXICALI [illegible] CALIFORNIA A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.- - - - - - - - -

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO 42000520

EXPEDIENTE 0042000515

FOLIO 599

En atención a la solicitud presentada por el C. JAIME OMAR PARDO CARRERAS,

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV

bajo la denominación CLIP'S MART SA DE CV

COTEJADO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MEXICALI, B.C. a 20 de Junio de 2000

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO

JAVIER CERRITOS GUZMAN

PA-1

113484

[redacted]

0412562528 57

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Daniel Santa Cruz

ELECCIONES FEDERALES: 00 03 06 09

LOCALES: 99 00 01 02 03 04 05 06 07 08 EXTRAORDINARIAS Y OTRAS

LIC. LUIS ALFONSO VIDALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NUMERO CINCO MEXICALI

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANTA CRUZ
UNGSON
DANIEL

EDAD 18
SEXO H

DOMICILIO
C RIO TIJUANA 1250
COL SANTA TERESA 21270
MEXICALI ,B.C.

FOLIO 128737448 AÑO DE REGISTRO 2000 00
CLAVE DE ELECTOR SNUNDN82040602H200
ESTADO 02 DISTRITO
MUNICIPIO 002 LOCALIDAD 0001 SECCION 0412

[redacted]

0423560319057

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FELIPE SOLIS ACERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES: 00 03 06 09

LOCALES: 98 99 00 01 02 03 04 05 06 07 EXTRAORDINARIAS Y OTRAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREGRINA
UNGSON
EDUARDO

EDAD 18
SEXO H

DOMICILIO
C RIO TIJUANA 1220
FRACC JARDINES DEL VALLE 21270
MEXICALI ,B.C.

FOLIO 111128503 AÑO DE REGISTRO 1997 00
CLAVE DE ELECTOR PRUNED79112702H900
ESTADO 02 DISTRITO
MUNICIPIO 002 LOCALIDAD 0001 SECCION 0423

COTEJADO

SR. EDUARDO PEREGRINA UNGSON.

ORIGINARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NACIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1979, SOLTERO, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN RIO TIJUANA NUMERO 1220 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE", DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PEVE-791127-FXD.

SR. DANIEL CRUZ UNGSON.

ORIGINARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NACIO EL 02 DE ABRIL DE 1982, SOLTERO, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN RIO TIJUANA NUMERO 1250 DE LA COLONIA "SANTA TERESA", DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO SAUN-820402-D37.

SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

FOLIO E 4200713

BCN-11/07/00-R

7P45qu&xJqK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CLIP´S MART SA DE CV

DOMICILIO CALZ DE LAS AMERICAS
110 L B
COL. CUAUHTEMOC SUR

CLAVE DEL R.F.C. CMA0006277Q6

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN MEXICALI

ACTIVIDAD OTROS ARTS Y PDTOS NO CLASIFICADOS ANT

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2000/07/11 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2000/07/11

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S1	Sociedad mercantil (Regimen general de ley personas morales)	2000/07/11
V1	IVA (Gravado)	2000/07/11
R16	RETENCION (RETENEDOR DE IVA)	2000/07/11
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	2000/07/11
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios (10%))	2000/07/11
R6	RETENCION (Arrendamiento de personas fisicas (10%))	2000/07/11
O16	Otras obligaciones (Operacion con clientes y proveedores)	2000/07/11

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	2000/07/11	1107354
INSCRIPCION PERSONA MORAL	2000/07/11	1107349

BAJA CALIFORNIA. A 11 DE JULIO DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
MEXICALI

C.P. ABRAHAM ARCINIEGA CAMARENA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI, B.C.

Esta Oficina hace constar que este Documento quedo Inscrito con :

Partida :	5186168	**Recibo Oficial :**	23909
Fecha de Inscripción :	14-Julio-2000 12:45:47	**Fecha :**	14-Julio-2000
Sección	COMERCIO	**Hora :**	12:03:29
Analista :	LIC. LUCINA MORAZ E.	**Volante :**	393513
Código Autenticidad :	GPJRLVRLESGXMFKL		

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

DATOS DE ESCRITURA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 70,400 DEL VOLUMEN NUMERO 1940 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL ANO 2000, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DE ESTA CIUDAD.

DENOMINACION

* CLIP'S MART S.A. DE C.V.
Domicilio: MEXICALI B.C.

OBJETO

A.-IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR, DISTRIBUIR,COMERCIALIZAR ,COMPRAR, VENDER AL MAYOREO Y MENUDEO,TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS,PARTES, COMPONENTES, YA SEA DE PAPEL, PLASTICO,MADERA, ALUMINIO,METALES,PRODUCTOS Y ARTS. FERROSOS, O DE CUALESQUIER MATERIA O NATURALEZA, ASI COMO PRODUCTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECANICOS, ELECTROMAGNETICOS Y METALMECANICOS, Y ARTS. NACIONALES Y EXTRANJEROS, ASI COMO ESTABLECER Y OPERAR NEGOCIOS DESTINADOS A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA,ELABORACION, EMPAQUE Y DISTRIBUCION DE DICHOS ARTS., INCLUYENDO ARTS. DE PAPELERIA, MISCELANEA, JUGUETERIA, REGALOS Y ENSERES PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL, Y DEMAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DURACION

99 ANOS

CAPITAL SOCIAL

100,000.00 PESOS

INTEGRACION DEL MISMO/APORTACIONES

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	ACCIONES
EDUARDO PEREGRINA UNGSON	$90,000.00 M.N.	90
DANIEL SANTA CRUZ UNGSON	$10,000.00 M.N.,	10
TOTAL	$100,000.00 M.N.	100

Reg. Púb. de la Prop. y Com. - OFICINA REGISTRADORA - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - EN MEXICALI, B.C. del Edo. de Baja Cfa.

SECCION DE COMERCIO

ADMINISTRACION

CONSEJO DE ADMINISTRACION :
PRESIDENTE : EDUARDO PEREGRINA UNGSON
SRIO.-TESORERO : DANIEL SANTA CRUZ UNGSON
LOS SOCIOS FUNDADORES OTORGAN A : EDUARDO PEREGRINA UNGSON PODER GENERAL PARA ADMINISTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE PRECISAN EN LOS INCISOS A,B,C,D,E,F, Y G DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LOS SOCIOS FUNDADORES OTORGAN A DANIEL SANTA CRUZ UNGSON COMO SRIO.-TESORERO DE LA SOCIEDAD QUE SE CONTITUYE ,PARA QUE REPRESENTE A LA MISMA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL Y EXPRESA CONFORME A LA LEY
COMISARIO PROPIETARIO : C.P. ALMA DELIA UNGSON BARROSO

Prop. y Com. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - ...I, B.C. ...aja Cfa.

OMERCIO

PERMISO S.R.E.

42000520 EXPEDIDO EN MEXICALI, B.C. CON FECHA 20 DE DE JUNIO DEL 2000, EXPEDIDO EN MEXICALI, B.C.

SOCIOS O ASOCIADOS INTEGRANTES

* PEREGRINA UNGSON EDUARDO PEUE791127
* SANTA CRUZ UNGSON DANIEL SAUD820406

APODERADO(S)

* PEREGRINA UNGSON EDUARDO PEUE791127
* SANTA CRUZ UNGSON DANIEL SAUD820406

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI, B.C.

Esta Oficina hace constar que este Documento quedo Inscrito con :

Partida :	5186168	**Recibo Oficial :**	23909
Fecha de Inscripción :	14-Julio-2000 12:45:47	**Fecha :**	14-Julio-2000
Sección	COMERCIO	**Hora :**	12:03:29
Analista :	LIC. LUCINA MORAZ E.	**Volante :**	393513
Código Autenticidad :	GPJRLVRLESGXMFKL		

EL SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO INTERINO

LIC. MARIBEL SANCHEZ OLARRO

Reg. Púb. de la Prop. y Com. OFICINA REGISTRADORA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MEXICALI, B.C. del Edo. de Baja Cfa.

SECCION DE COMERCIO

" "

LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NUMERO CINCO MEXICALI, B.C.

De acuerdo con lo prevenido por la Ley, se transcribe el Articulo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo Articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civilpara el Distrito Federal, cuyo texto de ambos es el siguiente:- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - - - - - Los Notarios insertarán éste Articulo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

COTEJADO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

BOTAR
RECIBIMOS
CAJA 3
19 JUN 2000
POR CONDUCTO DE LA CAMARA COMPE-SACION LOCAL PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO ART. 38 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
CENTRO CIVICO, T.B.P.
TLAXCALA, TLAX.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ADMINISTRADOR LOCAL JURIDICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA NÚMERO CINCO MEXICALI

5P1A004 | 451

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

PACJ670128QM4
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO MES	PERIODO AÑO	PERIODO MES	PERIODO AÑO
06	2000	06	2000

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SECRETARÍA SIGLAS 499901: SRE NOMBRE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICION DE PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	154	455

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
COTEJADO

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	499902	455
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	455
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PACJ670128QM4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO: PARDO

APELLIDO MATERNO: CARRERAS

NOMBRE(S): JAIME OMAR

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. **PERIODO**. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000 Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** a la que correspondan los derechos que se pagan,el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. **CANTIDAD A PAGAR**. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el calculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** que corresponde.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961 T 124

R-1

SELLO DEL REL. O LLENADO

LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORALES — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — NOTARIA NUMERO CINCO, MEXICALI

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

1 CRH 0 4 2

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MEXICALI

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMA000627706

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL X SI EL TRAMITE ES: NORMAL X COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

C L I P ' S M A R T S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

C L Z A D E L A S A M E R I C A S 1 1 0 L - B

COLONIA TELEFONO

C U A U H T E M O C S U R

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

R D E B O G O T A Y R D E B U E N O S A I R E S

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL

M E X I C A L I 2 1 2 0 0

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

M E X I C A L I B A J A C A L I F O R N I A

5 COTEJADO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 0 0 0 6 2 7

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 0 0 0 7 1 1

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) COMPRA, VENTA E IMPORTACION DE TODA ARTICULO PARA OFICINA

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 0 1 2 0 1 1 6 0 1 6 7 1 6 6 8 7 8

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO AÑO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

10 APERTURA DE SUCESION

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

13 DEFUNCION

14 FUSION DE SOCIEDADES

15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

AÑO MES DIA

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS

PATERNO P E R E G R I N A

MATERNO U N G S O N

NOMBRE(S) E D U A R D O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES P E U F 7 9 1 1 2 7 F W 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE ANEXA SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANTE LA S.R.E.

SE PRESENTA POR DUPLICADO